

5012

P/10387



Feb. 22/49

Res. Aprob. de la Convención
Interamericana sobre Con-
cesión de los Derechos Poli-
ticos a las mujeres, suscri-
ta en la ciudad de Bogó-
tá, Rep. de Colombia en fe-
cha 2 de mayo de 1948.

8 Pizos



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 7013

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 FEB 1949

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo la honra de someter, por la digna mediación de esa Alta Cámara, a la aprobación del Congreso Nacional, la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, suscrita en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en fecha 2 de Mayo de 1948, por los Plenipotenciarios de la República Dominicana, y los de las trece restantes Naciones Americanas que se indican en la copia certificada de este instrumento internacional, que envío anexa a este mensaje.

Esta Convención, que revela un sentimiento colectivo americano en favor de la mujer, fué adoptada y suscrita en la IX Conferencia Internacional Americana, que se celebró en la citada ciudad de Bogotá, en los meses de Abril y Mayo de 1948.

Las estipulaciones de este instrumento, están conte-

81/10387

nidas únicamente en dos artículos, el primero, relativo a la materia que ha determinado su adopción, y el segundo, a la forma de suscribirlo y de ratificarlo, de acuerdo con los respectivos procedimientos constitucionales de los países interesados.

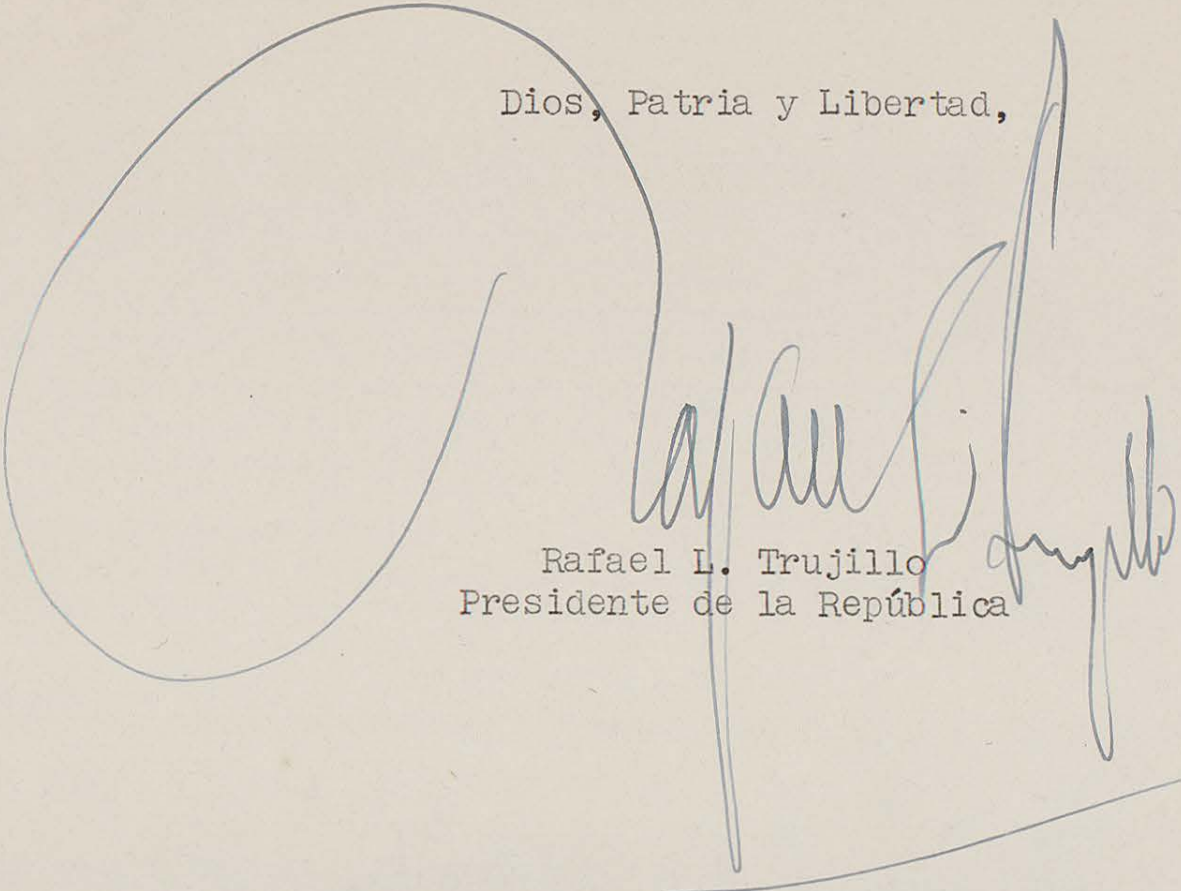
El artículo primero, que contiene la estipulación básica de dicha Convención, está concebido en los términos siguientes: "Las Altas Partes contratantes convienen en que el derecho al voto y ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo".

El alcance limitado de este artículo, coloca esta estipulación en un plano muy inferior al grado de progreso y de precisión a que hemos llegado en nuestro país sobre esta materia, mediante las disposiciones legales adoptadas desde hace tiempo en favor de la mujer dominicana.

Esta Convención no hace, pues, sino reflejar un criterio sustentado y puesto en vigencia legal por el Gobierno dominicano, con mucha anterioridad a la celebración de la Conferencia Interamericana en que se adoptó y suscribió el expresado instrumento internacional.

Por esos motivos, espero que nuestro Congreso, consecuente con la política dominicana sobre esta importante materia, se sirva impartir su aprobación legislativa a la Convención que someto por medio de este mensaje.

Dios, Patria y Libertad,



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

CONVENCION INTERAMERICANA
SOBRE CONCESION
DE LOS DERECHOS POLITICOS A LA MUJER

LOS GOBIERNOS REPRESENTADOS EN LA NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA,

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos políticos a la mujer;

Que ha sido una aspiración reiterada de la comunidad americana equilibrar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos;

Que la Resolución XX de la VIII Conferencia Internacional Americana expresamente declara:

"Que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre";

Que la Mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre;

Que el principio de igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas;

HAN RESUELTO:

Autorizar a sus respectivos Representantes, cuyos Plenos Poderes han sido encontrados en buena y debida forma, para suscribir los siguientes artículos:

ARTICULO 1. Las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

ARTICULO 2. La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad

-2-

con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

R E S E R V A S

Reserva de la Delegación de Honduras.

La delegación de Honduras hace reserva en lo relativo a la concesión de derechos políticos a la mujer, en virtud de que la Constitución política de su país otorga los atributos de la ciudadanía únicamente a los varones.

Declaración de la Delegación de México.

La delegación Mexicana declara, expresando su aprecio por el espíritu que inspira la presente Convención, que se abstiene de suscribirla en virtud de que, de acuerdo con el artículo segundo, queda abierta a la firma de los Estados Americanos. El Gobierno de México se reserva el derecho de adherirse a la Convención cuando, tomando en cuenta las disposiciones constitucionales vigentes en México, considere oportuno hacerlo.

Por Guatemala:

L. Cardoza y Aragón.

Virgilio Rodríguez Beteta.

J. L. Mendoza.

M. Noriega M.

2 de mayo de 1948.

-sigue-

-3-

Por Chile:

Julio Barrenechea

2 de mayo de 1948.

Por Uruguay:

Dardo Regules.

Nilo Berchesi.

Blanca Mieres de Botto.

Ariosto D. González.

Gen. Pedro Sicco.

R. Píriz Coelho

2 de mayo de 1948.

Por Cuba:

Ernesto Dihigo.

Carlos Tabernilla.

E. Pando.

2 de mayo de 1948.

Por los Estados Unidos de América:

Norman Armour.

Willard L. Beaulac.

William D. Pawley.

Walter J. Donnelly.

Paul C. Daniels.

2 de mayo de 1948.

Por la República Dominicana:

Arturo Despradel.

Temístocles Messina.

Minerva Bernardino.

Joaquín Balaguer.

E. Rodríguez Demorizi.

Héctor Incháustegui C.

2 de mayo de 1948.

-4-

Por Perú:

A. Revoredo I.

Luis Fernán Cisneros.

2 de mayo de 1948.

Por Panamá:

Mario de Diego.

Roberto Jiménez.

Eduardo A. Chiari.

2 de mayo de 1948.

Por Costa Rica:

Emilio Valverde.

Rolando Blanco.

José Miranda.

2 de mayo de 1948.

Por Ecuador:

A. Parra V.

Homero Viteri L.

P. Jaramillo A.

H. García O.

2 de mayo de 1948.

Por Brasil:

Joao Neves da Fontoura.

A. Camillo de Oliveira.

Elmano Gomes Cardim.

Arthur Ferreira dos Santos.

Gabriel de R. Passos.

Jorge Felipe Kafuri.

Salvador César Obino.

2 de mayo de 1948.

-5-

Por Venezuela:

Mariano Picón Salas.

2 de mayo de 1948.

Por la República Argentina:

Pedro Juan Vignale.

2 de mayo de 1948.

Por Colombia:

Carlos Lozano y Lozano.

Domingo Esguerra.

Jorge Soto del Corral.

2 de mayo de 1948.

Certifico que el documento preinserto es copia fiel de los textos auténticos en español, francés, inglés y portugués, de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, los cuales han sido debidamente examinados para los fines de coordinación por la Comisión Especial designada al efecto por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

Washington, D.C., 30 de septiembre de 1948.

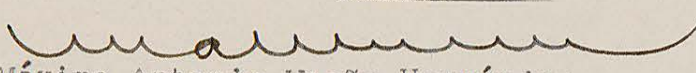
Fdo: William Manger,
Secretario del Consejo
de la Organización de los Estados Ame-
ricanos.

Máximo Antonio Ureña Hernández, Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, certifica que la copia que antecede es fiel y conforme al original legalizado de la Convención Interamericana sobre Conce-

-6-

sión de los Derechos Políticos a la Mujer, que se encuentra depositada en el Archivo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Ciudad Trujillo, R.D., 12 de Febrero de 1949.-


Máximo Antonio Ureña Hernández.

copia/d.-



Señores senadores:

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores del Senado, por este medio informa que estudió detenidamente la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, suscrita en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en fecha 2 de mayo de 1948, la cual ha sido sometida a la aprobación del Congreso Nacional, por el Honorable Señor Presidente de la República, según mensaje No.7013, de fecha 22 de febrero del corriente año.

La referida Convención fué aceptada y firmada por los Plenipotenciarios dominicanos y por los de los siguientes Estados: Guatemala, Chile, Uruguay, Cuba, Estados Unidos de América, Perú, Panamá, Costa Rica, Ecuador, Brasil, Venezuela, Argentina y Colombia, en la IX Conferencia Internacional Americana.

La República de Honduras formuló reservas, en atención a que la constitución política de aquel país solamente otorga los atributos de la ciudadanía a los varones.

La Delegación de México ofreció adherirse a la Convención cuando, "Tomando en cuenta las disposiciones vigentes, el gobierno considere oportuno hacerlo" según se lee en las reservas hechas por la dicha delegación.

El indicado instrumento internacional fué acordado teniéndose presente la resolución XX de la VIII Conferencia Internacional Americana, y está integrado: lo., por un Considerando en el que se expone: (a) el motivo fundamental en que se basa la Convención y (b) las otras razones que se tuvieron en cuenta para aprobarla; y 2do., por dos artículos, en uno de los cuales, el primero, que es el básico, se expresa: "Las altas partes contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo".

El artículo 2o. se refiere a la posibilidad de que los demás estados americanos se adhieran a la expresada Convención, y a la forma en que

la misma será ratificada por los estados suscribientes.

La Convención estudiada, una vez suscrita y ratificada por los Estados Americanos, hará posible que todas las mujeres de nuestro continente tengan los mismos o parecidos derechos políticos que los atribuidos a los hombres. Es oportuno anotar a este respecto que el ilustre Señor Presidente de la República, Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, con esa penetrante visión del futuro que lo caracteriza, hace tiempo se adelantó en esto como en otros aspectos a muchos gobernantes de este hemisferio, al propiciar y obtener para la mujer dominicana, como todos sabemos, la consagración en nuestra Carta Fundamental y en leyes adjetivas de los mismos e iguales derechos políticos y civiles de que gozan los hombres.

Por eso expresa el Excelentísimo Señor Presidente en el mensaje de remisión, refiriéndose al artículo primero y principal de esta Convención, que "El alcance limitado de este artículo, coloca esta estipulación en un plano muy inferior al grado de progreso y de precisión a que hemos llegado en nuestro país sobre esta materia, mediante las disposiciones legales adoptadas desde hace tiempo en favor de la mujer dominicana, Esta convención no hace, pues, sino reflejar un criterio sustentado y puesto en vigencia legal por el Gobierno dominicano, con mucha anterioridad a la celebración de la Conferencia Interamericana en que se adoptó y suscribió el expresado instrumento internacional".

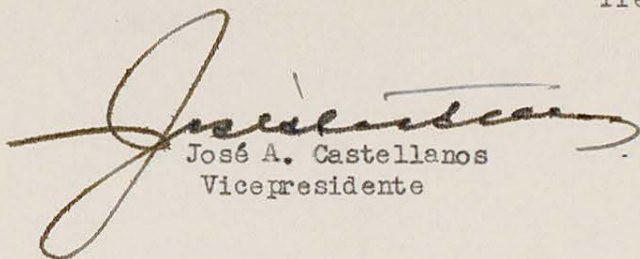
Por todas las razones expuestas, la Comisión Permanente de Rela-

ciones Exteriores, concluye recomendando que la referida Convención sea aprobada, y que sea declarada de urgencia y conocida y discutida en la presente sesión.


Salvo vuestro mejor parecer.

LA COMISION:

Rafael Augusto Sánchez
Presidente



José A. Castellanos
Vicepresidente



Polibio Díaz,
Secretario

01169

Ciudad Trujillo, D. S. D.
2 de marzo de 1949.

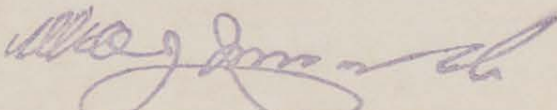
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República
Benefactor de la Patria
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 7013 de fecha 22 de febrero de 1949, y de la anexa Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, suscrita en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en fecha 2 de Mayo de 1948, por los Plenipotenciarios de la República Dominicana, y los de las trece restantes Naciones Americanas que se indican en la copia certificada de este instrumento internacional.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicha Convención y la remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente del Senado

8/110388

01168

Ciudad Trujillo, D. S. D.
2 de marzo de 1949.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo Proyecto de Resolución aprobatoria de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, suscrita en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en fecha 2 de Mayo de 1948, por los Plenipotenciarios de la República Dominicana, y los de las trece restantes Naciones Americanas que se indican en la copia certificada de este instrumento internacional.

Le saluda muy atentamente,



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente del Senado

o/-

8/10085



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el inciso 15 del artículo 33 de la Constitución de la República;
 Vista la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, suscrita por los Plenipotenciarios de la República Dominicana el día 2 de Mayo del año 1948, en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo del mismo año;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, suscrita por los Plenipotenciarios de la República Dominicana el día 2 de Mayo del año 1948, en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, que copiada a la letra dice así:

CONVENCION INTERAMERICANA

SOBRE CONCESION

DE LOS DERECHOS POLITICOS A LA MUJER

LOS GOBIERNOS REPRESENTADOS EN LA NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA,

CONSIDERANDO:

que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos políticos a la mujer;

que ha sido una aspiración reiterada de la comunidad americana equilibrar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos;

que la Resolución XX de la VIII Conferencia Internacional Americana expresamente declara:

"que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre";

que la Mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sa-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el inciso 15 del artículo 82 de la Constitución de la República;
Vista la Comisión Interamericana sobre Derechos de las Mujeres
y la mujer, suscrita por los Representantes de la República Dominicana
en el día 2 de Mayo del año 1948, en la Novena Conferencia Inter-
nacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 20 de Mayo al 2 de Mayo del mismo

RESOLUCION

UNION: Aprobar la Comisión Interamericana sobre Derechos de las
Mujeres y la mujer, suscrita por los Representantes de la Repu-
blica Dominicana el día 2 de Mayo del año 1948, en la Novena Conferencia Inter-
nacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, que copias a la letra sean

COMISION INTERAMERICANA

DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

LA COMISION INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

que en el folio 30 del libro letra...
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado.
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares
intermedios.
Ciudad Trujillo, República Dominicana, el día 19 de Mayo de 1949
R. P. ...



7- LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 3886
Año de 1949

CONGRESO NACIONAL

Resol. aprobatoria de la Convención Interamericana sobre los
Derechos Políticos a la Mujer.-

ASUNTO :

PAG. 2

bido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre;

que el principio de igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas;

HAN RESUELTO:

Autorizar a sus respectivos Representantes, cuyos Plenos Poderes han sido encontrados en buena y debida forma, para suscribir los siguientes artículos:

ARTICULO 1. Las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

ARTICULO 2. La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

R E S E R V A S

Reserva de la Delegación de Honduras.

La Delegación de Honduras hace reserva en lo relativo a la concesión de derechos políticos a la mujer, en virtud de que la Constitución política de su país otorga los atributos de la ciudadanía únicamente a los varones.

Declaración de la Delegación de México.

La delegación Mexicana declara, expresando su aprecio por el espíritu que inspira la presente Convención, que se abstiene de suscribirla en virtud de que, de acuerdo con el artículo segundo, queda abierta a la firma de los Estados Americanos. El Gobierno de México se reserva el derecho de adherirse a la Convención cuando,

CONGRESO NACIONAL

... de la ...

PAG.

ASUNTO

... de la ...

7^o LEGISLATURA Ord. de 19 X 9

REGISTRADA AL No. 388

en el folio del libro letra

No. 50 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de ...

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, ... de ...

[Signature] 19 X 9

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Resol. aprobatoria de la Convención Interamericana sobre los
ASUNTO Derechos Políticos a la Mujer.-

PAG. 3

tomando en cuenta las disposiciones constitucionales vigentes en México, considere oportuno hacerlo.

Por Guatemala:

L. Cardoza y Aragón.

Virgilio Rodríguez Beteta

J. L. Mendoza.

M. Noriega M.

2 de mayo de 1948.

Por Chile:

Julio Barrenechea

2 de mayo de 1948.

Por Uruguay:

Dardo Regules.

Nilo Berchesi.

Blanca Mieres de Botto.

Ariosto D. González.

Gen. Pedro Sisco.

R. Piriz Coelho

2 de mayo de 1948.

Por Cuba:

Ernesto Dihigo.

Carlos Tabernilla.

E. Fando.

2 de mayo de 1948.

Por los Estados Unidos de América:

Norman Armour.

Willard L. Beaulac.

William D. Pawley.

Walter J. Donnelly.

Paul C. Daniels.

2 de mayo de 1948.

CONGRESO NACIONAL

Resol. aprobatoria de la Convención Interamericana sobre los
Derechos Políticos a la Mujer.-

ASUNTO

PAG. 4

Por la República Dominicana:

Arturo Despradel.
Temístocles Messias.
Minerva Bernardino.
Joaquín Balaguer.
E. Rodríguez Desorizi.
Héctor Incháustegui C.

2 de mayo de 1948.

Por Perú:

A. Revoredo I.
Luis Fernán Cisneros.

2 de mayo de 1948.

Por Panamá:

Mario de Diego.
Roberto Jiménez.
Eduardo A. Chiari.

2 de mayo de 1948.

Por Costa Rica:

Emilio Valverde.
Rolando Blanco.
José Miranda.

2 de mayo de 1948.

Por Ecuador:

A. Parra V.
Homero Viteri L.
P. Jaramilio A.
H. García O.

2 de mayo de 1948.

Por Brasil:

João Neves da Fontoura.
A. Camillo de Oliveira.

CONGRESO NACIONAL

... de la ...

PAG. 4

ABUNTO

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

... de la ...

7^o LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 388 de 1949

en el folio... del libro letra...

No. 370 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de... hojas escritas en máquina a razón de dos escritas

interlineales.

Ciudad Trujillo, ... de ... 19 X 9

... de ...

Jefe de los Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Resol. aprobatoria de la Convención Interamericana sobre los
Derechos Políticos a la Mujer.-

5

ASUNTO

PAG.

Elmano Gomez Cardin.

Arthur Ferreira dos Santos.

Gabriel de R. Passos.

Jorge Felipe Kafuri.

Salvador César Obino.

2 de mayo de 1948.

Por Venezuela:

Mariano Picón Salas.

2 de mayo de 1948.

Por la República Argentina:

Pedro Juan Vignale.

2 de mayo de 1948.

Por Colombia:

Carlos Lozano y Lozano.

Domingo Eguerra.

Jorge Soto del Corral.

2 de mayo de 1948.

Certifico que el documento preinserto es copia fiel de los textos auténticos en español, francés, inglés y portugués, de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, los cuales han sido debidamente examinados para los fines de coordinación por la Comisión Especial designada al efecto por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

Washington, D. C. 30 de septiembre de 1948.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de

CONGRESO NACIONAL

... de la ...

PAG.

ASUNTO

... de mayo de 1958.
... de mayo de 1958.
... de mayo de 1958.
... de mayo de 1958.
... de mayo de 1958.

... del libro ...
... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de ...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, ... de ... 1958
de ...
de las Oficinas del Senado



7- LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 388
Ley de 1958

CONGRESO NACIONAL

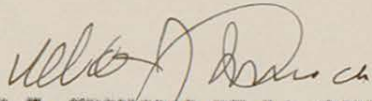
Resol. aprobatoria de la Convención Interamericana sobre los
Derechos Políticos a la Mujer.

ASUNTO

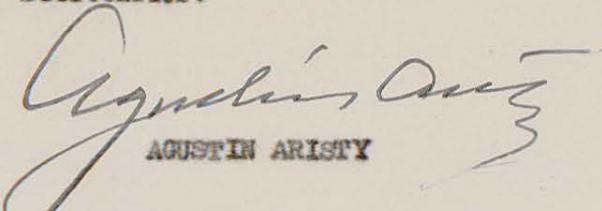
6

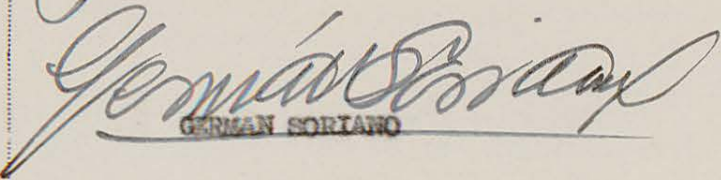
PAG.

marzo del año de mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86
de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA ONCHA
Presidente

Secretarios:


AGUSTIN ARISTY


GERMÁN SORIANO



CONGRESO NACIONAL

Decreto de la Comisión de la Reforma Constitucional sobre las
Bases para la reforma de la Constitución.

PAG.

ASUNTO

En el día de los veintidós meses y nueve años de la Independencia, 88
de la Independencia y 19 de la Era de Trujillo.

[Faint signature]
M. DE I. TRUJILLO DE LA ORDA
Presidente

Resolución:

[Faint signature]
[Faint signature]

[Faint signature]

2- LEGISLATURA *[Handwritten]* x 9

REGISTRADA AL No. 388 *[Handwritten]*

en el folio *[Handwritten]* del libro letra *[Handwritten]*

No. 50 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *[Handwritten]*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Ciudad Trujillo, *[Handwritten]* de *[Handwritten]* 19 *[Handwritten]* x 9

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de marzo del 1949

4753

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1168 de fecha 2 de marzo junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted un proyecto de Resolución aprobatoria de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, suscrita en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en fecha 2 de mayo de 1948, por los Plenipotenciarios de la República Dominicana, y los trece restantes Naciones Americanas que se indican en la copia certificada de este instrumento internacional.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

201/10046



República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8755

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
7 de marzo de 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional aprobatoria de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, suscrita por los Plenipotenciarios de la República Dominicana el día 2 de mayo del año 1948, en la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, Colombia, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el Núm. 1949.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr